

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°  
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO 2.245, POR  
EL MES DE OCTUBRE DE 1989.

C I R C U L A R N° 891

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

Santiago, 28 de Septiembre de 1989

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Octubre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Octubre de 1989	\$ 2.577.072.-
Pago de subsidio al Sr. Antonio Konig Modinger, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas	1.065.-
Pago de subsidio al Sr. Sergio Molina Grez, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Conchalí.	14.907.-
Pago de subsidio al Sr. Oscar Uribe Palma, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Concepción	5.324.-
Pago de renta vitalicia al Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado del Cuerpo de Villarrica	59.629.-
Pago de Hospitalización y honorarios asistenciales del Sr. Antonio Konig Modinger, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas	74.243.-

000191

SUPERINTENDENCIA DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE

- 2 -

Pago de hospitalización del Sr. Oscar Uribe Palma, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Concepción	33.004.-
Pago de honorarios médicos por atenciones prestadas al Sr. Mariano Castro H., voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de San Fernando	15.000.-
Pago de hospitalización y de honorarios profesionales del Sr. Ramón Albornoz Alveal, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Villarrica	108.861.-
Pago de hospitalización y de honorarios médicos señor Sergio Molina Grez, voluntario accidentado, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchalí	214.429.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa por hospitalización del Sr. Germán Guajardo D., voluntario accidentado en actos de servicio	92.481.-
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por gastos asistenciales otorgados a varios voluntarios accidentados en actos de servicio	73.190.-
Restitución de gastos por adquisición de medicamentos al Sr. Oscar Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín	28.480.-
	\$ 3.297.685.-
	=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

000192

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$	213.028.-
ALLIANZ		115.151.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		29.455.-
CIGNA		137.311.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS		97.081.-
CONTINENTAL		60.521.-
CRUZ DEL SUR		443.172.-
CHILENA CONSOLIDADA		343.953.-
ESPAÑOLA		24.968.-
EUROAMERICA		81.377.-
FENIX CHILENA		56.141.-
INTERAMERICANA		37.431.-
ISE GENERALES S.A.		281.025.-
ITALIA		33.987.-
PREVISION		130.805.-
REAL CHILENA		11.658.-
RENTA NACIONAL		47.566.-
REPUBLICA		136.253.-
UNION ESPAÑOLA		16.988.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE		744.319.-
CIA. REASEG. BDO. O'HIGGINS		153.542.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		101.953.-
Total Circular .....	\$	<u>3.297.685.-</u>
		*****

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

  
FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE  
SUPERINTENDENTE

La Circular N°. 890 fue enviada para todos los Fondos de Crédito Universitario.

000193